

Municipalidad Provincial de Hyabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 405-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 13 de octubre del 2020



VISTO:

El Exp. N° 2224 de fecha 06 de marzo del 2020, suscrito por el Sr. Faustino Llacsahuache Lopez, quién solicita pago de vacaciones truncas del año 2019, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, con Informe N° 0248-2020-SGRH-MPA, de fecha 23 de septiembre del 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza liquidación de vacaciones truncas de Ex Servidor CAS Sr. FAUSTINO LLACSAHUACHE LOPEZ, quién solicita el pago de sus Vacaciones Truncas de fecha del 01-03-2019 hasta el 31-10-2019, según Contrato Administrativo de Servicios N° 046-2019-ADM y Adendas N° 001 al 003 del Contrato Administrativo de Servicios, desempeñándose como: CONTROLADOR DE COMBUSTIBLE, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS.

GERENCIA ASEC DRIA BAJURANCA CO

A. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : LLACSAHUACHE LOPEZ FAUSTINO

VACACIONESTRUNCAS AÑO 2019 DEL (01-03-2019 AL 31-10-2019) (133.333 X 08 MESES)

: S/. 1,066.67

TOTAL BRUTO

S/. 1,066.67

138.67

0.00

0.00

DESCUENTOS

SNP 13% : S/.
IMPUESTO A LA RENTA 4TA.CATEGORIA : S/.

TOTAL DEL DESCUENTO : S/. 138.67

LIQUIDO A PAGAR : S/. 928.00

APORTES DEL EMPLEADOR
ESSALUD EMPLEADOR 9% : S/.

TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR : S/. 0.00



ADMINISTRACION

YFINANZAS

Página 1 de 3

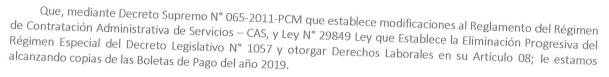


Municipalidad Provincial de Hyabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 405-2020-MPA-"A"







Que, es derecho fundamental de cualquier administrado, individual o colectivamente, promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante la administración, ejerciendo el derecho de petición en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado.



Que, se tiene que está pendiente el pago de vacaciones truncas, al respecto debe tenerse en cuenta el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, y que en su art. 8, numerales 8.5 y 8.6 señala: "8.5 si el contratado concluye al año de servicios o después de sete sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siauiente.

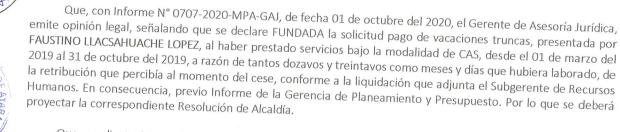
8.6 Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor que el contratado percibía al momento del cese". Sin embargo, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador laborado, siempre que a la fecha de ces, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplimiento de año de servicios, tendrá derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta vacaciones truncas.



Que, asimismo el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de Abril del 2012, prescribe: "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales", y la Primera Disposición Complementaria Transitoria establece: "La eliminación del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 se produce de manera gradual a partir del año 2013,...".



Que, ahora bien, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril del 2012), modifico el Decreto Legislativo N° 1957, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendarios remunerados.





Que, mediante Memorándum N° 1861-2020-MPA-GAF de fecha 05 de octubre del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para Liquidación de Vacaciones Truncas

Página 2 de 3

Av. Salaverry N° 260 Telefax: (073) 471103



Municipalidad Provincial de Hyabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 405-2020-MPA-"A"

a nombre del Ex Servidor CAS. Sr. FAUSTINO LLACSAHUACHE LOPEZ, en atención al Informe N° 0248-2020-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 443-2020-MPA-GPP, de fecha 08 de octubre del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre del Ex Servidor CAS Sr. FAUSTINO LLACSAHUACHE LOPEZ, según el siguiente detalle:



H/C. 0000002049-2020

META 0017 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros. RUBRO

: 07 Fondo de Compensación Municipal. **ESPECIFICAS** : 2.3.2.8.1 5 Vacaciones Truncas de C.A.S

IMPORTE : <u>S/. 1,066.67 (Mil Sesenta y Seis con 67/100 Soles)</u>.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 395-2020-MPA-"A" de fecha 12 de octubre del 2020, se resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI Nº 16642603, durante el día 13 de octubre del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de Vacaciones Truncas a favor del Ex Servidor CAS Sr. FAUSTINO LLACSAHUACHE LOPEZ, por el monto de S/.1,066.67 (Mil Sesenta y Seis con 67/100 Soles), correspondiente al año 2019, de acuerdo al siguiente detalle:



JUP DW

Líquido a pagar S/. 928.00 Descuento SNP 13% 138.67 Aporte a ESSALUD 9%

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

0.00

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



VINCIAL DE AYABACA Ing. Augusto Francisco Delgado Esno

Página 3 de 3

Av. Salaverry Nº 260 Telefax: (073) 471103

Visita Ayabaca capital Arqueológica de la Región Piura